



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0738

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 31 de Julio de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de abril de 2018, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 302

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LOS CIUDADANOS ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE Y ALEXANDRO BROWN GANTÚS, PARA SEPARARSE PROVISIONALMENTE DEL CARGO DE QUINTA REGIDORA Y OCTAVO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: En su oportunidad los ciudadanos **ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE**, Quinta Regidora y **ALEXANDRO BROWN GANTÚS**, Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentaron solicitud de licencia temporal para separarse de su cargo por el término que establece su respectiva solicitud, propuesta que se turna al H. Cabildo para su trámite respectivo.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que del texto del documento se advierte que el propósito de la ciudadana **ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE**, es para que el pleno del H. Cabildo analice la solicitud de licencia temporal justificada para separarse provisionalmente, sin goce de sueldo del cargo de Quinta Regidora del H. Ayuntamiento de Campeche, con efectos a partir del día 1 de abril hasta el 1 de mayo del presente año 2018, presentada mediante el escrito de fecha 27 de marzo de 2018.

III.- Que el C. **ALEXANDRO BROWN GANTÚS**, solicitó licencia para separarse de manera provisional, sin goce de sueldo, con efecto a partir del 10 de mayo al 15 de mayo del presente año 2018 del cargo de Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentada mediante el escrito de fecha 13 de abril del 2018.

IV.- Que en el contexto de la licencia otorgada a los ciudadanos **ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE**, Quinta Regidora y **ALEXANDRO BROWN GANTÚS**, Octavo Regidor, es preciso señalar que no se hace necesario cubrir las falta temporal de los Regidores antes mencionados, en virtud de que existe el número suficiente de cabildantes para que los actos del H. Ayuntamiento de Campeche tengan validez, lo que se fundamenta con el texto del párrafo segundo del artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que a la letra dice:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 38.- Las faltas temporales del Presidente Municipal.....

Las faltas temporales de regidores no se cubrirán cuando haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez.....

Las faltas temporales de uno de los síndicos.....

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza licencia temporal justificada, sin goce de sueldo a la ciudadana **ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE**, para separarse del cargo de Quinta Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con efectos a partir del día 1 de abril hasta el 1 de mayo del año 2018, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se autoriza licencia temporal justificada, sin goce de sueldo al ciudadano **ALEXANDRO BROWN GANTUS**, para separarse del cargo de Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con efectos a partir del día 10 de mayo al 15 de mayo del año 2018, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Se instruye a las Unidades de Administración y Calidad y la Tesorería Municipal realizar las previsiones administrativas, financieras y contables necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a los interesados y al Gabinete de la Administración Pública del Municipio de Campeche para los efectos legales pertinentes.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**”, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 25 días del mes de abril del 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE. - LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 25 del mes de abril del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LOS CIUDADANOS ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE Y ALEXANDRO BROWN GANTÚS, PARA SEPARARSE PROVISIONALMENTE DEL CARGO DE QUINTA REGIDORA Y OCTAVO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 del mes de mayo de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 305

LICENCIA SOLICITADA POR LOS CC. LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, JORGE JESÚS ORTEGA PÉREZ, ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE, Y ALEXANDRO BROWN GANTÚS, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE TERCERA, CUARTO, QUINTA Y OCTAVO REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en su oportunidad los CC. **Laura Elena Hernández Pacheco, Jorge Jesús Ortega Pérez, Ana Gabriela Sánchez Preve, y Alexandro Brown Gantús**, presentaron ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, sus respectivas solicitudes de licencia para separarse de manera definitiva de sus cargos de Tercera, Cuarto, Quinta y Octavo Regidores respectivamente, y con la finalidad de que sean resueltas en sesión de cabildo.

SEGUNDO: Que dichas promociones refieren lo siguiente:

A.- Tercera Regidora, **Laura Elena Hernández Pacheco:**

*“Asunto: **Solicitud de licencia definitiva.** San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de abril de 2018. Al C. Ing. Edgar Román Hernández Hernández. Presidente Municipal de Campeche. Presente. Por este medio en ejercicio de mis derechos y con fundamento en lo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenté a Usted mi solicitud de licencia para separarme de manera definitiva del cargo de **TERCERA REGIDORA PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2015 - 2018, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1º DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2018, en consecuencia le solicito tenga a bien turnar la presente iniciativa a Sesión de Cabildo para su resolución por parte de***

los integrantes del Ayuntamiento. Sin otro particular, le protesto la seguridad de mi consideración más distinguida. A t e n t a m e n t e; **C. Laura Elena Hernández Pacheco. (RUBRICA)**”.

B.- Cuarto Regidor, **Jorge Jesús Ortega Pérez:**

“Asunto: **Solicitud de licencia definitiva.** San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de abril de 2018. Al C. Ing. Edgar Román Hernández Hernández. Presidente Municipal de Campeche. Presente. Por este medio en ejercicio de mis derechos y con fundamento en lo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenté a Usted mi solicitud de licencia para separarme de manera definitiva del cargo de **CUARTO REGIDOR PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2015 - 2018, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1° DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2018,** en consecuencia le solicito tenga a bien turnar la presente iniciativa a Sesión de Cabildo para su resolución por parte de los integrantes del Ayuntamiento. Sin otro particular, le protesto la seguridad de mi consideración más distinguida. A t e n t a m e n t e; **C. Jorge Jesús Ortega Pérez. (RUBRICA)**”.

C.- Quinta Regidora, **Ana Gabriela Sánchez Preve:**

“Asunto: **Solicitud licencia definitiva.** San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de abril de 2018. Al C. Ing. Edgar Román Hernández Hernández. Presidente Municipal de Campeche. Presente. Por este medio en ejercicio de mis derechos y con fundamento en lo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenté a Usted mi solicitud de licencia para separarme de manera definitiva del cargo de **QUINTA REGIDORA PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2015 - 2018, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1° DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2018,** en consecuencia le solicito tenga a bien turnar la presente iniciativa a Sesión de Cabildo para su resolución por parte de los integrantes del Ayuntamiento. Sin otro particular, le protesto la seguridad de mi consideración más distinguida. A t e n t a m e n t e; **C. Ana Gabriela Sánchez Preve. (RUBRICA)**”.

D.- Octavo Regidor, **Alexandro Brown Gantús:**

“Asunto: **Solicitud licencia definitiva.** San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de mayo de 2018. Al C. Ing. Edgar Román Hernández Hernández. Presidente Municipal de Campeche. Presente. Por este medio en ejercicio de mis derechos y con fundamento en lo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenté a Usted mi solicitud de licencia para separarme de manera definitiva del cargo de **OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2015 - 2018, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2018,** en consecuencia le solicito tenga a bien turnar la presente iniciativa a Sesión de Cabildo para su resolución por parte de los integrantes del Ayuntamiento. Sin otro particular, le protesto la seguridad de mi consideración más distinguida. A t e n t a m e n t e; **C. Alexandro Brown Gantús. (RUBRICA)**”.

TERCERO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 37 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II. Del texto de las solicitudes de acuerdo se advierte el propósito de los Ciudadanos **Laura Elena Hernández Pacheco, Jorge Jesús Ortega Pérez y Ana Gabriela Sánchez Preve,** es la de obtener autorización por parte del H. Cabildo, para separarse de manera definitiva de los cargos de Tercera, Cuarto, Quinta y Octavo Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con efectos a partir del día 1° de mayo del presente año 2018.

III. Del texto de la solicitud de acuerdo se advierte el propósito del Ciudadano **Alexandro Brown Gantús,** es la de obtener autorización por parte del H. Cabildo, para separarse de manera definitiva del cargo de Octavo Regidor Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con efectos a partir del día 15 de mayo del presente año 2018.

IV. Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

V. Por los motivos y razonamientos expuestos, se estima procedente que el pleno de este Ayuntamiento del Municipio de Campeche se pronuncie a favor de las solicitudes de licencia definitiva el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba de conformidad a lo establecido por el artículo 37 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche las licencias de los CC. **LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, JORGE JESÚS ORTEGA PÉREZ y ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE**, para separarse de manera definitiva de los cargos de Tercera, Cuarto, Quinta Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con efectos a partir del día 1° de mayo del año 2018 y la licencia del C. **ALEXANDO BROWN GANTÚS** para separarse de manera definitiva del cargo Octavo Regidor H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con efectos a partir del día 15 de mayo del año 2018.

SEGUNDO: Convóquese a los ciudadanos **ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA; JOSÉ RAFAEL BENJAMIN DURAN VALLEJOS; MARIELA DEL CARMEN CONIC CU y YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ**, para que rinda la protesta de ley a los cargos de Tercera, Cuarto, Quinta y Octava Regidor respectivamente; con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, notificar la presente resolución a los Poderes del Estado de Campeche, y expedir las constancias correspondientes para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada "**4 DE OCTUBRE**", ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 15 días del mes de mayo del 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE. - LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO CUARTO** del orden del día de la **DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 15 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA SOLICITADA POR LOS CC. LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, JORGE JESÚS ORTEGA PÉREZ, ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE, Y ALEXANDRO BROWN GANTÚS, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE TERCERA, CUARTO, QUINTA Y OCTAVO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 del mes de mayo de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 306

TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LAS CIUDADANAS ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA; MARIELA DEL CARMEN CONIC CU Y YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE TERCERA, QUINTA Y OCTAVA REGIDORA RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTE:

I.- Que en cumplimiento al Acuerdo Número 305, tomado en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 del mes de mayo del año del 2018, a través del cual se aprobó de conformidad a lo establecido por el artículo 37 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las licencias de los ciudadanos **Laura Elena Hernández Pacheco, Jorge Jesús Ortega Pérez, Ana Gabriela Sánchez Preve, y Alexandro Brown Gantús**, para separarse de manera definitiva del cargo de Tercera, Cuarto, Quinta y Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche propietario, respectivamente; en consecuencia conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche han sido convocados los ciudadanos **ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA; JOSÉ RAFAEL BENJAMIN DURAN VALLEJOS; MARIELA DEL CARMEN CONIC CU; y YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ**, en su carácter de suplentes del Tercer, Cuarto, Quinto y Octavo Regidor, respectivamente.

II.- Que en este acto de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 118 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se procede al acto protocolario de toma de protesta en representación del Cabildo por parte del **Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo que se emite el presente resolutivo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I, incisos a) y b), fracción II segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 36 y 38 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que en sus términos conducentes refieren:

CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

.....

.....

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

ARTÍCULO 102.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el municipio libre. Los Municipios del Estado tendrán personalidad jurídica y se regirán conforme a las siguientes bases:

I. Cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento, cuya elección se efectuará el primer domingo de julio de cada tres años, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la legislación electoral. No habrá autoridad intermedia alguna entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado:

a) El ayuntamiento ejercerá las facultades que al gobierno municipal otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que le otorga esta Constitución y las que le confieran las leyes que de ellas emanen.

b) Los ayuntamientos serán asambleas deliberantes y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales;

c) ...

II. ...

Los Ayuntamientos se integrarán con un presidente municipal y con varios miembros más llamados síndicos y regidores.

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 36.- Por cada integrante del Ayuntamiento o de la Junta Municipal electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente.

El integrante electo por el principio de representación proporcional será suplido por quien le siga dentro de la misma lista para la elección de regidores y síndicos de representación proporcional conforme a la que fue electo.

ARTÍCULO 38.- Las faltas temporales del Presidente Municipal las cubrirá el Regidor Primero y en ausencia de éste, el que le siga en número.

Las faltas temporales de regidores no se cubrirán cuando haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez. **En caso contrario se llamará a quien conforme este capítulo deba sustituirlo.**

SEGUNDO: Que en cumplimiento al Acuerdo Número 305, tomado en la Décimo Segundo Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 del mes de mayo del año 2018, a través del cual se aprobó de conformidad a lo establecido por el artículo 37 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las licencias de los ciudadanos **Laura Elena Hernández Pacheco, Jorge Jesús Ortega Pérez, Ana Gabriela Sánchez Preve, y Alexandro Brown Gantús**, para separarse de manera definitiva del cargo de Tercer, Cuarto, Quinto y Octavo Regidor propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche respectivamente, de conformidad a lo establecido por los artículos 36 y 38 párrafo segundo de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Que con fundamento en lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el **Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; en representación del H. Cabildo, procedió en los siguientes términos a la toma de protesta, de las **CIUDADANAS ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA; MARIELA DEL CARMEN CONIC CU y YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ**, para ocupar el cargo de Tercera, Quinta y Octava Regidora respectivamente: **“PROTESTAN CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL CUAL LES HA SIDO CONFERIDO POR MANDATO CIUDADANO Y MINISTERIO DE LEY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN DEL MUNICIPIO Y EL BIENESTAR GENERAL”**. CC. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA; MARIELA DEL

CARMEN CONIC CU; YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ: SI PROTESTO. C. INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: “SI NO LO HICIERA ASÍ, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO SE LOS DEMANDEN”. Declarándose legalmente a las **CIUDADANAS ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA; MARIELA DEL CARMEN CONIC CU y YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ** en el ejercicio constitucional de sus funciones como Tercera, Quinta y Octava Regidora del H. Ayuntamiento de Campeche, respectivamente, para el periodo de gobierno comprendido del 15 de mayo al 30 de septiembre del año 2018, ordenándose protocolizar la presente acta ante Notario Público con ejercicio en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche para la expedición de la escritura pública que corresponda, así como el acuerdo que para tales efectos se emita.

TERCERO: Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento para constancia del acto de toma de protesta e inicio de las funciones de las CC. **ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA; MARIELA DEL CARMEN CONIC CU y YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ;** en el ejercicio constitucional de sus funciones como Tercera, Quinta y Octava Regidora respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el periodo de gobierno comprendido del 15 de mayo al 30 de septiembre del año 2018; se emiten el presente resolutivo para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO: Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara legalmente a las **CC. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA, MARIELA DEL CARMEN CONIC CU y YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ,** como Tercera, Quinta y Octava Regidora respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el periodo de gobierno comprendido del 15 de mayo al 30 de septiembre del año 2018, con ejercicio pleno de las prerrogativas, funciones y obligaciones que para tales efectos establecen los ordenamientos jurídicos aplicables, así como en el despacho y vigilancia de los ramos de la administración que correspondan a sus respectivas comisiones edilicias, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 38 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Gírese oficio al C. JOSÉ RAFAEL BENJAMIN DURAN VALLEJOS, para presentarse a rendir la toma de protesta de ley y asuma el cargo de Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

TERCERO: Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, notificar la presente resolución a los órganos estatales y dependencias municipales correspondientes.

CUARTO: Se ordena la protocolización del presente acuerdo ante Notario Público competente en el Estado de Campeche, para efectos de acreditar la personalidad de los CC. **ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA; MARIELA DEL CARMEN CONIC CU; YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ,** como Tercera, Quinta y Octava Regidora respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**”, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; a los 15 días del mes de mayo del 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Joaquin Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO QUINTO** del orden del día de la **DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 15 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LAS CIUDADANAS ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA; MARIELA DEL CARMEN CONIC CU Y YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE TERCERA, QUINTA Y OCTAVA REGIDOR RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: “PROTESTA CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDORAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL CUAL LE HA SIDO CONFERIDO POR MANDATO CIUDADANO Y MINISTERIO DE LEY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN DEL MUNICIPIO Y EL BIENESTAR GENERAL”.

Regidoras: “SI PROTESTO”.

Presidente: “SI NO LO HICIERA ASÍ, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO SE LO DEMANDE”.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 318

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN A HABITACIONAL DEL PREDIO UBICADO ENTRE LAS COLONIAS MORELOS III, EL MIRADOR Y LA ANTIGUA CARRETERA CAMPECHE –HAMPOLOL DE ESTA CIUDAD CAPITAL, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

a).- Que mediante el oficio número UADPU/DU/1215/2018, de fecha 22 de mayo del año 2018, el Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, envió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado entre las colonias Morelos III, el Mirador y la Antigua Carretera Campeche –Hampolol, Municipio y Estado de Campeche.

b).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento proceden a resolver el asunto de estudio conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto del presente asunto conforme lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 73 y 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 fracción IV, 3 fracción XXXVI, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 8, 9, 18, 19, 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 35 fracción I, II, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Campeche, 1, 2, 5, 6, 7, 26, 27, 28, 33, 34, 58, 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, relativos a la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de sus jurisdicciones territoriales.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Ayuntamientos regular, controlar y vigilar en materia de Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predio.

III.- Que conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, tiene por objeto formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio contando con atribuciones para aplicar las normas técnicas de desarrollo urbano, para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones, seguridad e infraestructura, determinando las densidades y requerimientos de construcción, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre usos de suelo.

IV.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para el cambio de uso de suelo de conservación a habitacional del predio ubicado entre la colonia Morelos III, el Mirador y la Antigua Carretera Campeche –Hampolol, Municipio y Estado de Campeche, predio de propiedad privada en el que se pretende lotificar bajo el siguiente proyecto:



V.- Que bajo esta perspectiva y como resultado de un análisis normativo, urbanístico, de seguridad y riesgo al medio ambiente, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, en uso de las facultades establecidas en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, dictamina factible y propone al H. Cabildo la aprobación del cambio de uso de suelo de Conservación a habitacional, en virtud que dicho predio se encuentra dentro del área del asentamiento humano, formando parte del área urbana actual y que en la zona de su ubicación, el paisaje del terreno en cuestión se encuentra modificado por los impactos antropogénicos.

VI.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el cambio de uso suelo de Conservación a Habitacional respecto al predio urbano ubicado entre la colonia Morelos III, el Mirador y la Antigua Carretera Campeche –Hampolol, Municipio y Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye al C. Titular de Catastro efectuar la actualización que corresponda en la base de datos catastral relativa al predio en estudio.

TERCERO: Se autoriza al C. Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, expedir la factibilidad de uso de suelo con la actualización de cambio de uso de suelo autorizado al predio objeto de la presente resolución.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO QUINTO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN A HABITACIONAL DEL PREDIO UBICADO ENTRE LAS COLONIAS MORELOS III, EL MIRADOR Y LA ANTIGUA CARRETERA CAMPECHE –HAMPOLOL DE ESTA CIUDAD CAPITAL, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre,

en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 326

REGLAMENTO DEL TEATRO DE LA CIUDAD “FRANCISCO DE PAULA TORO.”

Lo anterior bajo la siguiente:

CONSIDERANDOS

I.- El Municipio de Campeche, es legalmente el administrador y operador del Teatro y tiene como objetivo primordial cumplir con una buena administración y operación de este bien inmueble, hacerlo rentable y autofinanciable. Ante ello y considerando que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

II.- El Reglamento del Teatro de la Ciudad “Francisco de Paula Toro”, requiere a su norma jurídica una armonización integral, ya que la norma vigente adolece de formas de organización y funcionamiento por lo que es necesario contemplar ésta mediante el Título Primero, Capítulo I, que en sus disposiciones generales contemple su administración por medio de un Comité, integrado de manera plural por distintos ordenes de gobierno, del Estado de Campeche y de nuestro Municipio.

III.- Ante ello y, acorde la implementación del Programa de Actualización del Marco Jurídico Municipal, es pertinente crear un **Reglamento del Teatro de la Ciudad “Francisco de Paula Toro”**, aunado a la restauración y remodelación del Teatro a cargo de la Unidad Administrativa de Cultura del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

IV.- En el Título Segundo con el Capítulo Primero se incorpora las disposiciones normativas que regulan la inspección y verificación.

V.- en el Capítulo Segundo de este mismo título se contempla lo relativo al denominado de las infracciones y sanciones que fundamentalmente establece los principios y criterios en pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas al momento de establecer una sanción por las infracciones que se cometieren.

VI.- En vinculación a los considerandos tercero y cuarto, todo ello con estricto apego, respeto y acatamiento a los derechos humanos contenidos en nuestra Carta Magna, la que exige no invadir la esfera jurídica del propio gobernado, actuación y procedimiento administrativo que además, deberá reunir los requisitos debidamente fundado y motivados, bajo el sustento de datos suficientes que hagan necesaria y justificada la afectación de acceso a los derechos que protege cada acto de la autoridad administrativa y así evitar las prácticas que violen los derechos humanos de los gobernados. Inclusive con el capítulo III de la denominación de los recursos.

VII.- En tal virtud por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se propone crear y emitir el Reglamento del Teatro de la Ciudad “Francisco de Paula Toro”, para quedar en los términos y disposiciones siguientes:

REGLAMENTO DEL TEATRO DE LA CIUDAD “FRANCISCO DE PAULA TORO”

TITULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público, interés social y observancia general, y normarán el funcionamiento del Teatro de la Ciudad “Francisco de Paula Toro”.

Artículo 2.- El Comité de Administración es el órgano que tiene como objeto establecer la organización y operación, así como administrar, planificar, formular, proyectos y acciones de políticas públicas en beneficio del Teatro, así como también del servicio que tenga relación con fines de interés público o privado, siempre que procuren el autofinanciamiento del Teatro.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá como:

- I. Comité de Administración:** Es el órgano colegiado encargado de administrar el Teatro “Francisco de Paula Toro”;
- II. Coordinación:** A la Coordinación de Patrimonio Cultural de la Unidad Administrativa de Cultura;
- III. Cultura:** La Unidad Administrativa de Cultura del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche
- IV. Evento:** Presentación pública de expresiones artísticas, culturales, eventos protocolarios y solemnes.
- V. H. Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- VI. Presidente:** El Presidente Municipal;
- VII. Público:** Los espectadores o visitantes del inmueble;
- VIII. Teatro:** El Teatro de la Ciudad “Francisco de Paula Toro”;
- IX. Tesorería:** La Unidad Administrativa de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Campeche; y
- X. Usuario:** La persona física o moral a quien se concede el uso del Teatro.

CAPÍTULO II DE LA FUNCIÓN SOCIAL

Artículo 4.- El Teatro es un inmueble de excepcional valor histórico y artístico, que forma parte del Patrimonio Cultural del Estado y de la Humanidad, y cuya administración y custodia estará a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través de un Comité de Administración.

Artículo 5.- El Teatro es un espacio público que tiene como función social promover y difundir el arte y la cultura. Los eventos que se realicen en el Teatro deberán tener un valor artístico y/o cultural.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 6.- La administración del Teatro “Francisco de Paula Toro” estará a cargo de un Comité de Administración, encargado de los asuntos en materia operativa, financiera, cultural y artística.

Artículo 7.- El Comité de Administración estará integrado:

- I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.** Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III.** Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad Administrativa de Cultura del H. Ayuntamiento;
- IV.** El Secretario de Cultura del Estado;

Vocales:

- a)** El titular de la Unidad Administrativa de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche;
- b)** El titular de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; y
- c)** El titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche;
- d)** El Coordinador de Patrimonio Cultural adscrito a la Unidad Administrativa de Cultura Municipal.

Artículo 8.- Para cumplir con sus objetivos el Comité de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aprobar o negar el uso del Teatro “Francisco de Paula Toro” para los eventos artísticos y culturales;
- II.** Supervisar la realización de los eventos que se celebren en las instalaciones y espacios del Teatro;
- III.** Elaborar y ejecutar programas y proyectos tendientes al cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV.** Desarrollar y modificar el calendario anual de actos y programas que se llevarán a cabo en el Teatro, el calendario en que se definirá el tipo de actividades y eventos que se clasificarán de acuerdo a sus atribuciones y objetivos que comprenderá un listado de reservaciones para utilizar y aprovechar el Teatro durante el periodo

- que se trate;
- V. Elaborar el presupuesto del ejercicio en las actividades y eventos, que se destinen a la constitución de reserva o el mejoramiento que se destine al Teatro;
 - VI. Emitir las autorizaciones para el uso del Teatro; y
 - VII. Las que otorgue a los miembros del Comité el Presidente Municipal, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 9.- Los integrantes del Comité podrán nombrar un suplente, quien podrá asistir a las reuniones con las mismas funciones que los titulares, salvo las que les sean indelegables por ley o Reglamento vigente.

El cargo de miembro del Comité de Administración será honorífico.

Artículo 10.- El Comité sesionará ordinariamente dos veces por año, y de manera extraordinaria cuantas veces sean necesarias, a propuesta del Presidente o del Secretario Ejecutivo del Comité.

Artículo 11.- Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Tendrán derecho a voz y voto el Presidente, el Secretario Ejecutivo y el Secretario de Cultura del Estado. Solo tendrán derecho a voz los Vocales, propietarios o suplentes y los invitados.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros señalados en las fracciones I, II y III del artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 12.- De cada sesión el Secretario Ejecutivo del Comité levantará el acta correspondiente, la cual, previa aprobación de los miembros del Comité será suscrita.

Artículo 13.- El uso del Teatro generará ingresos al H. Ayuntamiento, mismos que se aplicarán en base a la cantidad equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por día que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, vigente y, que deberán ser cubiertos por los usuarios.

Artículo 14.- El ingreso total por el uso del Teatro deberá ser administrado por la Unidad Administrativa de la Tesorería Municipal una vez obtenido el permiso para la presentación del evento. Los ingresos se manejarán y se utilizarán para el mantenimiento, guarda y trabajos extraordinarios del propio Teatro.

Artículo 15.- El Comité de Administración designará como responsable de la guarda y custodia de los bienes muebles del Teatro al Jefe del Departamento de Patrimonio Cultural.

Artículo 16.- Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas o privadas;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Proponer al Comité las acciones jurídicas, administrativas y financieras para alcanzar los objetivos;
- IV. Encomendar la realización de trabajos al Secretario Ejecutivo;
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores; y
- VI. Las demás contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 17.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Comité:

- I. Proporcionar el apoyo que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Teatro, en materia de planeación, programación, evaluación e información;
- II. Proponer medidas que contribuyan al mejor funcionamiento del Teatro;
- III. Convocar a sesiones, previo acuerdo con el Presidente;
- IV. Formular el orden del día de las sesiones, previo acuerdo con el Presidente;
- V. Levantar las actas en cada una de las sesiones; y
- VI. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el presidente Municipal, éste Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité:

- I. Vigilar que los eventos que se presenten en el Teatro reúnan las condiciones de calidad artística y cultural;
- II. Impulsar acciones para la mejora regulatoria en la administración del Teatro;
- III. Supervisar las acciones de conservación, promoción y difusión del Patrimonio Cultural del Teatro;
- IV. Impulsar un programa de fomento de las artes escénicas dirigido a toda la población;
- V. Dar cumplimiento a los convenios de colaboración que celebre el H. Ayuntamiento con las entidades públicas, privadas y sociales, dedicadas al quehacer artístico y fomento cultural;
- VI. Celebrar contratos con los usuarios por derecho de uso del Teatro Toro;
- VII. Organizar eventos culturales y artísticos en el Teatro;
- VIII. Ordenar las visitas de verificación e inspección debidamente fundadas y motivadas;
- IX. Emitir resoluciones e imponer medidas provisionales;
- X. Imponer las sanciones establecidas en el artículo 68 del presente Reglamento;
- XI. Recibir y tramitar las solicitudes para el uso del Teatro;
- XII. Presentar demandas, querellas y/o denuncias en contra de quienes resulten responsables en la comisión del delito que atenta en contra del patrimonio cultural del Teatro, en coadyuvancia con la Consejería Jurídica Municipal;
- XIII. Designar y nombrar a un responsable vigilante y/o velador, encargado de custodiar el Teatro; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Comité de Administración, el H. Ayuntamiento, el Presidente del Comité, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 19.- Por enfermedad de los artistas anunciados, fallas técnicas, de fuerza mayor, o si las circunstancias así lo exigen, el H. Ayuntamiento a través del Comité, podrá suspender las funciones y/o eventos respectivamente; o modificar fechas u horarios, anunciándolo con la antelación posible en los medios de comunicación y página web del H. Ayuntamiento, indicándose el procedimiento de devolución o cambio de las entradas, siempre y cuando el evento sea organizado por el Comité; de lo contrario el usuario tendrá la obligación de señalar lo anterior eximiéndose de toda responsabilidad al H. Ayuntamiento, al Comité de Administración, a la Unidad Administrativa de Cultura y a la Coordinación de Patrimonio Cultural.

Artículo 20.- En el caso de no aceptación de la fecha indicada o de suspensión del acto, el usuario deberá comunicarlo del mismo modo en que se solicitó a través del Registro de Entrada del H. Ayuntamiento, en un plazo mínimo de dos semanas antes de la realización del evento, a excepción de los casos de fuerza mayor que serán valorados por el Comité de Administración. En ningún caso estos trámites se podrán realizar telefónicamente, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente mencionado.

Artículo 21.- En caso que el usuario incurra en la cancelación del evento por causas imputables a su responsabilidad, éste será sujeto a una penalización, misma que será deducible del depósito hecho con antelación y que en su oportunidad realizara con la finalidad de garantizar el uso del Teatro Toro.

Artículo 22.- Si por causa excepcional el Comité de Administración requiriera disponer de las instalaciones del Teatro en la fecha que éste se encontrase concedido para su uso; dicha eventualidad se comunicará al usuario para que, de común acuerdo, sea reprogramada una nueva fecha para la entrega del mismo al usuario.

CAPÍTULO IV DE LOS EVENTOS DENTRO DEL TEATRO

Artículo 23.- De manera enunciativa, más no limitativa, las actividades que podrán presentarse en el Teatro son:

- I. Música: música sinfónica, música sinfónico-vocal, música de cámara, música interpretada por solistas académicos, ópera, opereta, zarzuela, música coral, música popular profesional, música tradicional campechana.
- II. Teatro: teatro dramático, teatro cómico, teatro musical, teatro clásico o clásico contemporáneo.
- III. Danza: ballet clásico profesional, danza contemporánea, danza folclórica, bailes de salón, performance.

Artículo 24.- Excepcionalmente, se podrán presentar eventos artísticos que no correspondan a las ramas antes señaladas, pero que sean de reconocida calidad.

Artículo 25.- El Comité tendrá la facultad de clasificar los eventos que se celebren en el Teatro, tomando en consideración su contenido, descripción, clase y características, de acuerdo con lo siguiente:

Clasificación "A", para aquellos eventos cuyo contenido pueda ser visto por todo público;

Clasificación "B", para aquellos eventos cuyo contenido sea apto para mayores de 12 años, esto es, adolescentes y adultos; y

Clasificación "C", para aquellos eventos cuyo contenido sea apto únicamente para mayores de edad.

Para los efectos de la clasificación "A", sólo se permitirá la entrada al Teatro a mayores de 10 años de edad, solamente en aquellos eventos de carácter nítidamente infantil el mínimo de edad será de 4 años.

Artículo 26.- No podrán presentarse en el Teatro:

- I. Ceremonias de culto y propaganda de asociaciones religiosas;
- II. Actos de campaña político-partidista;
- III. Conmemoraciones o celebraciones de instituciones públicas o privadas, sin contenido artístico, como graduaciones, ceremonias escolares y acontecimientos de carácter social; y
- IV. Programas de propaganda comercial de productos o servicios de particulares o empresas.

Artículo 27.- La escenografía que se requiera para los eventos deberá estar elaborada en su totalidad y lista para ensamblar y montar. No se permitirá el uso de maquinaria, pintura, solventes o materiales inflamables dentro del escenario, pasillos perimetrales o áreas interiores del Teatro.

Artículo 28.- Para la realización de cualquier evento se abrirán las puertas del Teatro para el acceso al público con cuarenta y cinco minutos de anticipación a la hora de inicio del evento.

Artículo 29.- El usuario, al obtener la autorización del evento deberá realizar el pago por el uso del Teatro en un plazo máximo de 5 días hábiles, anteriores a la celebración del contrato, ante la Tesorería Municipal obteniendo para ello el recibo oficial de pago, y de manera inmediata dar aviso al Secretario Ejecutivo del Comité. De no hacerlo así, el Comité tiene la facultad de otorgar el uso del Teatro a un tercero interesado si éste lo solicitare y cumple con la normativa de pago, a efecto de reagentar el día autorizado con antelación, si así lo solicitaré el usuario primigenio.

Artículo 30.- En caso de ser necesario ensayo, el usuario deberá solicitarlo con antelación y ajustarse a los cuadrantes de trabajo del personal del Teatro.

Artículo 31.- Los ensayos deberán realizarse en horas específicas dentro de las horas hábiles de trabajo.

Artículo 32.- El Secretario Técnico del Comité de Administración, deberá confirmar la presencia de su personal técnico para dar inicio al ensayo.

Artículo 33.- El Secretario Técnico del Comité de Administración, garantizará el acceso a las instalaciones del Teatro y la permanencia del equipo técnico contratado por el usuario, que participará en el montaje del espectáculo, desde el inicio del ensayo hasta su término. Esta misma norma será aplicable al periodo autorizado en el cual se efectúe definitivamente el espectáculo o evento artístico.

Artículo 34.- La autorización de realizar más de un ensayo, dependerá de las siguientes condiciones:

- a) Que existan posibilidades de hacer dicho ensayo, de tal manera que las fechas programadas para otros eventos no se vean perjudicadas.
- b) Que la complejidad del evento a montarse así lo amerite.
- c) Que el solicitante asuma los costos extraordinarios en que se incurra para efectuar dicho ensayo.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DENTRO DEL TEATRO AL USUARIO

Artículo 35.- El Secretario Ejecutivo del Comité de Administración determinará prohibir el uso del Teatro cuando considere que el evento para el cual fue solicitado pudiera implicar la afectación, alteración o deterioro a las instalaciones; o que impida la conservación y buen uso del bien inmueble.

Artículo 36.- Durante los montajes y ensayos, queda restringido el acceso al teatro por la puerta principal a los participantes, artistas, técnicos, productores y coordinadores del evento, los cuales únicamente podrán ingresar por el área de descarga que se localiza en la parte trasera del Teatro.

Artículo 37.- Queda prohibido ingerir alimentos y bebidas en los pasillos, palcos y lunetario, durante los ensayos y funciones

en las instalaciones del Teatro.

Artículo 38.- El maltrato o daño que se ocasione a las instalaciones por causas atribuibles al usuario responsable o ante el incumplimiento de las normas reglamentarias del Teatro durante la celebración de actividades de ensayos, durante el evento principal o posterior a este, será causa suficiente para exigir al responsable el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, así como negar a éste usuario, en lo futuro nuevas autorizaciones; esto sin perjuicio de exigir lo establecido en la fracción VI del artículo 53 de este Reglamento.

Artículo 39.- En el caso de que las actividades sean realizadas con intervención de menores de edad, es obligatorio que estén acompañados en todo momento por un responsable o tutor con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del Teatro.

Artículo 40.- Quedan prohibidos todos aquellos elementos o acciones que se encuentren fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etcétera) en el bien inmueble del Teatro.

Artículo 41.- Es obligación del usuario trasladar todos aquellos elementos escenográficos y de utilería que se utilicen en el montaje del espectáculo en el Teatro, con sus propios medios y retirarlos inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el Teatro es material desechable, no haciéndose responsable el H. Ayuntamiento, el Comité de Administración, la Unidad de Cultura ni la Coordinación de Patrimonio cultural de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizarse para la actividad elementos propios del Teatro, tales como sillones, plantas, mesas, etc.

Artículo 42.- Será responsabilidad del grupo artístico o productora del evento, la puntualidad y asistencia de los mismos al ensayo, deslindando al Teatro de la responsabilidad por el retraso o afectaciones en el horario establecido en la presente normativa. De excederse en las horas de ensayo, se les aplicará la disposición establecida en el artículo 44 del presente Reglamento..

Artículo 43.- Todo solicitante que requiera de un día más de ensayo, deberá requerirlo previamente, por escrito e incluirlo dentro de sus guiones de necesidades técnicas, el que será presentado al momento de hacer la solicitud del Teatro.

Artículo 44.- Autorizada la solicitud de conceder un ensayo extraordinario, el usuario deberá asumir los costos que esto implique, debiendo pagar los gastos adicionales en que se incurra.

Artículo 45.- La disposición indicada en el artículo anterior se aplicará al usuario que haciendo uso de su derecho de un solo ensayo, se excediera más allá del horario establecido en el contrato.

Artículo 46.- Queda estrictamente prohibido manipular la cabina de control, sin la presencia de al menos, un técnico de la plantilla del Teatro. Asimismo, no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

Artículo 47.- Queda prohibido realizar actos de comercialización por parte del usuario del Teatro, solo se autoriza colocar el aviso donde se consigne la dirección particular del empresario.

Artículo 48.- No se podrán colocar en el área de entrada o taquilla cualquier tipo de mesas, pendones, propaganda fija o artículos de souvenir que bloquen la salida del público y que impidan una rápida evacuación del inmueble hacia el área de entrada o taquilla.

Artículo 49.- Queda estrictamente prohibido ocupar los espacios en sus diferentes niveles, pasillos, corredores y palcos; con mobiliario a fin de utilizarlo como butacas adicionales, lo anterior para efecto de no entorpecer la rápida evacuación del Teatro, por representar un riesgo, debido al tipo de construcción (piso de madera) y el tiempo (vida útil) del bien inmueble.

Artículo 50.- Es obligación del usuario mantener libre la salida de emergencia, ubicada en la parte posterior del escenario, siempre y en todo momento de obstáculos (escenografías portátiles, equipos de sonido, armazones de estructura metálicas, vestuarios, y accesorios de usuarios de los servicios etc.) que impidan la rápida evacuación del inmueble.

Artículo 51.- Queda estrictamente prohibido utilizar el área posterior del Teatro como estacionamiento de cualquier tipo de vehículo (bicicletas, triciclos, motonetas, motos, vehículos compactos, camionetas de carga, etc.) durante el desarrollo de cualquier tipo de evento en el Teatro.

Con la salvedad, en caso de requerir el traslado e ingreso por la parte posterior de alguna persona con discapacidad y que al momento de instalarla el vehículo se retirará de dicha área. Solo estarán permitidos vehículos de emergencia según sea

el caso como ambulancia y bomberos.

Artículo 52.- Podrán realizarse más de dos funciones diarias. Cuando las funciones sean de carácter altruista, el ingreso económico de la taquilla será entregado a favor del usuario o del Teatro, según convenga.

CAPÍTULO VI DE LOS PERMISOS DEL TEATRO

Artículo 53.- Para que el Comité pueda expedir el permiso para la presentación o representación de eventos culturales y artísticos, requiere el usuario cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar la solicitud por escrito, en original y cinco copias, por sí o a través de representante o apoderado legal, cuando menos con 15 días de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo el espectáculo; acreditar fehacientemente la personalidad con que se ostenta, haciendo mención del nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad del solicitante. En el caso de extranjeros, deberán acreditar la legalidad de su estancia en territorio nacional y comprobar estar autorizados por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a actividades comerciales, artísticas o culturales.

Los usuarios deberán adjuntar las copias certificadas o testimonios respectivos en copias simples de los mismos, para los efectos de solicitar la compulsión correspondiente.

II.- Describir y precisar claramente la clase de evento, el elenco y repertorio a presentar;

III.- Exhibir el permiso correspondiente de la Secretaría de Gobernación en espectáculos que por su naturaleza lo requieran;

IV.- Precisar el tiempo de duración del evento dentro del Teatro;

V.- Señalar el horario de las funciones respectivas;

VI.- Otorgar garantía en efectivo y/o fianza que fijará la autoridad municipal tomando en consideración las características propias del evento, con el propósito de asegurar el pago de los daños que origine la comisión de cualquier irregularidad por parte del usuario, dicha garantía deberá de realizarse a nombre del Municipio de Campeche;

VII.- Especificar los precios que pretendan cobrar por boleto o abono;

VIII.- Presentar el modelo de tarjetas de abono, las cuales deberán contener los datos siguientes:

a).- Número de orden;

b).- Razón social o nombre del empresario o responsable del evento;

c).- Clase de espectáculo;

d).- Número de funciones a que tiene derecho el abonado señalando las fechas

y el horario en que éstas se efectuarán;

e).- Categoría de la localidad o localidades que ampara el abono;

f).- Fecha y firma del empresario responsable;

g).- Sello de la empresa en su caso; y

IX.- Describir los medios de difusión y propaganda que se emplearán adjuntando ejemplares de la publicidad mural y periodística; en la propaganda radiofónica o televisiva se presentarán los escritos que contengan el mensaje;

X.- Los demás que considere necesarios la autoridad municipal para la celebración del espectáculo correspondiente.

Artículo 54.- Recepcionada la solicitud respectiva, y cumplidos todos y cada uno de los requisitos, la autoridad municipal en un término de 5 días, procederá a expedir al interesado el permiso para la presentación o representación, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 55.- Si la autoridad municipal al revisar la documentación recepcionada, detecta que el usuario omitió cumplir con alguno de los requisitos o no adjuntó alguno de los documentos que previene el artículo 53, le concederá al mismo un plazo improrrogable de dos días hábiles que se empezarán a contar a partir del día en que la autoridad a través del conducto correspondiente le haga de su conocimiento para subsanarlo, ya que para el caso de no cumplir se tendrá como no presentada la solicitud.

CAPÍTULO VII DE LAS RESTRICCIONES DENTRO DEL TEATRO AL PÚBLICO

Artículo 56.- Al ingresar el público al Teatro, deberán guardar el debido orden, respeto y silencio, a fin de evitar desorden.

Artículo 57.- No se permitirá que ingresen al Teatro, las personas que se encuentren en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o enervantes, así como las que porten cualquier tipo de armas, u objetos punzocortantes, no obstante que hayan adquirido su boleto para la celebración del evento.

Artículo 58.- El público no podrán introducir alimentos o bebidas de cualquier clase en el interior del Teatro.

Artículo 59.- Se prohíbe fumar dentro del recinto del Teatro.

Artículo 60.- El público no deberá permanecer de pie en los pasillos o escaleras del Teatro durante el espectáculo.

Artículo 61.- No deberán permanecer en el Teatro con el sombrero puesto, o con cualquier objeto tanto los caballeros como las damas, para efectos de no perturbar la visibilidad de las personas que se encuentren detrás disfrutando del evento.

Artículo 62.- Se prohíbe que el público tenga acceso a los vestidores en cuyos camerinos sólo debe permitirse la entrada a los artistas y personas que forman parte del equipo del evento.

Artículo 63.- No se permitirá al público reservar lugares por ningún motivo, en los eventos que se celebren en el Teatro.

Artículo 64.- Las personas y público en general tienen estrictamente prohibido rayar, pintar, cortar, maltratar, deteriorar las paredes, butacas, sillas, asientos u ocasionar cualquier otro daño a las instalaciones del Teatro.

Artículo 65.- Queda prohibido obstruir corredores, pasillos, escaleras, palcos, puertas o espacios que impidan o afecten la salida libre o rápida evacuación en caso de emergencia.

Artículo 66.- Las personas deberán comportarse de manera respetuosa, sin afectar el orden público antes, durante o después de celebrarse evento.

TITULO SEGUNDO CAPÍTULO I DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 67.- La Unidad Administrativa de Cultura podrá, a través de inspectores autorizados, realizar visitas de inspección, supervisión y vigilancia antes, durante y posteriormente a la celebración del evento para comprobar que el usuario cumple con lo establecido en el presente Reglamento. Ante las infracciones cometidas al presente Reglamento, ésta procederá al inicio del procedimiento previsto.

Artículo 68.- Mediante orden escrita, debidamente fundada y motivada la Unidad de Cultura ejercerá sus facultades, para lo cual tanto el usuario como el público en general están obligados en permitir el acceso y dar facilidades e informes a los inspectores para el buen desempeño de su labor.

En caso de urgencia, o de existir causa justificada o cuando el usuario o persona con quien se vaya a practicar la actuación o diligencia realice actividades objeto de la investigación en días y horas inhábiles se podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitarlos.

Artículo 69.- Para cumplir con sus determinaciones la Unidad Administrativa de Cultura habilitará a los inspectores que comisione para tal efecto, mismos que deberán estar provistos con credenciales de carácter oficial y orden por escrito precisando el objeto de la visita, la causa o motivo de ellas y las disposiciones legales o reglamentarias en que se funde.

Artículo 70.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado en formas oficiales, en la que se expresará lugar, fecha y hora de la visita de inspección, nombre de la persona con quien se atiende la diligencia, en caso de considerarse necesario; así como las incidencias y el resultado de la misma.

Artículo 71.- En el caso de que exista algún obstáculo o inconveniente que dificulte o no permita el acceso a la autoridad ejecutora de la inspección, ésta deberá consignarlo en el acta, para lo cual tomará en consideración el grado de dificultad u oposición que tales elementos han presentado y solicitará el auxilio de la fuerza pública para cumplir con el mandato de la autoridad municipal.

Artículo 72.- El visitado podrá formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el acta de verificación se hubiere levantado y manifieste lo que en su propio derecho corresponda.

Artículo 73.- Iniciado el procedimiento la Unidad Administrativa de Cultura podrá adoptar cualquier medida de las establecidas en el presente Reglamento para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieren suficientes elementos de juicio para ello.

Artículo 74.- Concluida la tramitación del procedimiento administrativo, y antes de dictar resolución, se pondrán las actuaciones a disposición del interesado para que, en su caso, formulen alegatos, los que serán tomados en cuenta al dictar la resolución correspondiente.

Artículo 75.- Emitida la resolución la Unidad Administrativa de Cultura procederá a notificarle a la persona correspondiente con las formalidades de ley.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 76.- El incumplimiento de las obligaciones por parte del usuario o de cualquier persona o responsable serán sancionados con:

- I. Apercibimiento;
- II. Suspensión provisional de las funciones o eventos;
- III. Suspensión definitiva de las funciones o eventos;
- IV. Multa hasta por el equivalente a 500 veces el valor inicial de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- V. La retención de manera provisional o definitiva del depósito de garantía y/o fianza que en su momento hiciera el usuario, según sea el caso;
- VI. El pago de los daños ocasionados el inmueble del Teatro; y
- VII. El pago de la penalización, cuando el usuario de por cancelado el evento, por causas propias del usuario se aplicará los siguientes criterios de penalización, y el porcentaje correspondiente se retendrá del monto depositado:
 - a. Si se cancela el evento o espacio concedido con más de 90 días de anticipación, la cantidad a cubrir será el equivalente al 5% sobre el total del derecho de uso;
 - b. Si se cancela el evento o espacio concedido entre los 61 y 90 días de anticipación, la cantidad a cubrir será el equivalente al 10% sobre el total del derecho de uso;
 - c. Si se cancela el evento o espacio concedido entre los 31 y 60 días de anticipación, la cantidad a cubrir será el equivalente al 15% sobre el total del derecho de uso;
 - d. Si se cancela el evento o espacio concedido entre los 15 y 30 días de anticipación, la cantidad a cubrir será el equivalente al 50% sobre el total del derecho de uso;
 - e. Si se cancela el evento o espacio concedido entre los 15 días de anticipación, la cantidad a cubrir será el equivalente al 100% sobre el total del derecho de uso;

Artículo 77.- Para la determinación de las multas por infracciones relacionadas con el presente Reglamento, debidamente fundadas y motivadas, deberán tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Las condiciones particulares del usuario o infractor.
- II. El perjuicio ocasionado al inmueble del Teatro.
- III. Las circunstancias de la infracción al Reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS

Artículo 78.- Contra las resoluciones del Comité de Administración del Teatro "Francisco de Paula Toro" o del Secretario Técnico procederán los recursos establecidos en El Capítulo Único del Título Octavo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, sujetándose a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento del Teatro de la Ciudad "Francisco de Paula Toro" entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se abroga el Reglamento de la Ciudad "Francisco de Paula Toro" expedido mediante el acuerdo número 328, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrado el 29 de noviembre del año 2011 y publicado en el periódico Oficial del Estado el día 16 de febrero de 2012.

TERCERO: Se abrogan o derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia municipal, en lo que se opongan al contenido del presente reglamento.

CUARTO: Envíese a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

QUINTO: Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de éste H. Ayuntamiento de Campeche.

SEXTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes de mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGÉSIMO TERCERO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XXIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL REGLAMENTO DEL TEATRO DE LA CIUDAD “FRANCISCO DE PAULA TORO”.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS...

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.